



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2022-0035100
INT. 02.10.20.115.270.30-130

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso ejecutivo instauró la Sociedad Cooperativa de Microfinanzas (SOCOMIR) contra María Lucy García Oñate.

CONSIDERACIONES

Por auto del 18 de enero de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso ejecutivo instauró la Sociedad Cooperativa de Microfinanzas (SOCOMIR) contra María Lucy García Oñate, y para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo instaurada por la Sociedad Cooperativa de Microfinanzas (SOCOMIR) contra María Lucy García Oñate.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a8274f14bf919f5d9613ca0a1a5c6c73b7b763fccaf94388bc6d13c0eb05c7**

Documento generado en 02/02/2023 11:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>